Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27052

ORDEN de 11 de octubre de 1983 por la que se desarrolla el artículo 1.º del Real Decreto 2103/1983, de 4 de agosto.

Ilustrísimo señor:

El artículo 1.º del Real Decreto 2103/1983, de 4 de agosto, establece que la Real y Muy Distinguida Orden de Carios III podrá ser concedida a damas de nacionalidad española o extranjera, en los grados que se determinen.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del mencionado Real Decreto 2103/1983, de 4 de agosto, esta Presidencia del Cabierno ha tenido a hien disponer.

esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

- 1.º La Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III será concedida a damas en los siguientes grados:
 - Banda del Collar.
 - Banda.
 - Lazo de Dama.
 - 2.º Las insignias correspondientes a estos tres grados serán:

Banda del Collar.-De 45 milímetros de ancho, de color azul, ribeteada de blanco en ambos extremos, con una placa de 35 milímetros, con la insignia de la Orden en plata y las flores de

Banda.—De tres franjas iguales, de 45 milimetros de ancho, blanca.—De tres franjas iguales de 45 milimetros de ancha, blanca en el centro y azul en ambos extremos, con una placa reducida de 55 milimetros, con la insignia de la Orden y las flores de lis en plata.

Lazo de Dama.—Es una cruz idéntica a la Venera de la Gran

Cruz, de 47 milimetros, pendiente de un lazo doble con caidas, confeccionado con cinta de 30 milimetros, de tres franjas guales, blanca en el centro y azul en ambos extremos.

Por la Secretaría de esta Real y Muy Distinguida Orden se tomarán las medidas complementarias necesarias para la ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a V_{\cdot} I, para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de octubre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Jefe de Protocolo del Estado.

27053

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de agosto de 1983 por la que se aprueba la norma de calidad para la miel destinada al mercado interior.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 13 de agosto de 1983, páginas 22384, 22385 y 22386, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 22384, primera columna, línea 11, donde dice: «dejan

madurar en los paneles de la colmena, debe decir: «dejan madurar en los panales de la colmena».

Página 22384, segunda columna, apartado 4.2.2, donde dice: «Miel en trozo de panal», debe decir: «Miel con trozos de panal». Página 22384, segunda columna, apartado 5.1.1, donde dice: «Miel de cielada y su mezcla...», debe decir: «Miel de mielada Página 22384, segunda columna, apartado 5.2.2, donde dice: «El 6 por 100 como máximo...», debe decir: «El 0.6 por 100 como maximo...».

Pagina 22384, segunda columna, apartado 5.3.1, donde dice: «No más de 40 mieliequivalentes por kilogramo», debe decir: «No más de 40 miliequivalentes por kilogramo».

Página 22364, segunda columna, apartado 6.1, donde dice: «Se prohíbe extresamente», debe decir: «Se prohíbe expresa-

Página 22384, segunda columna, apartado 6.1.2, donde dice: La adicción de sustancias...., debe decir: «La adición de sus-

Página 22385 primer columna, apartado 8, donde dice: «La Subsecretaria de Sanidad y Consumo del...», debe decir: «La Subsecretaria de Sanidad del...»,

Página 22385, primera columna, apartado 8.1, donde dice:colonias aerobias mesóficas...», debe decir: «...colonias aeroias mesófilas...», y donde dice: «Enterobasteriaceae totales», «...colonias aerobias mesoficas...», debe decir: «...colonias aerobias mesófilas...», y donde dice: «Enterobasteriaceae totales», debe decir: «Enterobacteriaceae totales».
Página 22385, segunda columna, línea 2, donde dice: «...se denominará como tales...», debe decir: «...se denominarán como

Página 22386, primera columna, línea 1, donde dice: «11. Envarados», debe decir: «11. Envasado».

27054

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de septiembre de 1983 por la que se aprueba la norma de calidad para pimientos frescos destinados al mercado interior.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 de septiembre de 1983, páginas 26050 y 26051, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

Página 26050, segunda columna, línea 2, donde dice: «Ante-proyecto de norma de calidad para ...»; debe decir: «Norma de

Página 20050, segunda columna, línea 54, donde dice: «cumple con las características mínimas ...»; debe decir: «cumplen con las características mínimas

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27055

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1983 sobre ayudas a las Entidades asociativas agrarias para la comercialización en común de sus producciones.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 19 de septiembre de 1983, páginas 25676 y 25677, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo noveno, línea seis, donde dice: «500 pesetas»; debe decir: «500.000 pesetas».